

DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA
INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Educación, idioma y derechos humanos de las minorías

- 1. Sírvanse proporcionar información sobre el marco legislativo, institucional y de políticas específico a nivel nacional y local que aborde la educación de las minorías, y la educación de y en idiomas minoritarios, incluido el lenguaje de señas. Proporcione ejemplos de leyes, políticas y prácticas clave, incluidas las buenas prácticas, así como las lagunas.**

En Argentina, según la **Ley de Educación Nacional N° 26.206**, la Educación Intercultural Bilingüe (EIB) es una modalidad de nuestro sistema educativo en todos los niveles de la educación obligatoria: Educación Inicial, Primaria y Secundaria. Su incorporación garantiza el derecho constitucional de los pueblos indígenas, conforme al Art. 75, Inc.17 de la Constitución Nacional Argentina¹.

Asimismo, la EIB promueve un diálogo mutuamente enriquecedor de conocimientos y valores entre los pueblos indígenas y poblaciones étnica, lingüística y culturalmente diferentes, y propicia el reconocimiento y el respeto hacia tales diferencias².

Respecto de las Responsabilidades del Estado, el Artículo 53 señala que para favorecer el desarrollo de la EIB el Estado deberá: a) “Crear mecanismos de participación permanente de los/as representantes de los pueblos indígenas en los órganos responsables de definir y evaluar las estrategias de Educación Intercultural Bilingüe. b) garantizar la formación docente específica, inicial y continua, correspondiente a los distintos niveles del sistema. c) impulsar la investigación sobre la realidad sociocultural y lingüística de los pueblos indígenas, que permita el diseño de propuestas curriculares, materiales educativos pertinentes e instrumentos de gestión pedagógica. d) promover la generación de instancias institucionales de

¹ Constitución Nacional de la República Argentina. Artículo 75 inciso 17: Corresponde al Congreso: [...] Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural [...] Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones.

² Cap. XI, Art.52- Ley N° 26.206 de Educación Nacional.

participación de los pueblos indígenas en la planificación y gestión de los procesos de enseñanza y aprendizaje. e) propiciar la construcción de modelos y prácticas educativas propias de los pueblos indígenas que incluyan sus valores, conocimientos, lengua y otros rasgos sociales y culturales”.

Por último, la Ley de Educación Nacional, también señala que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MECyT), en acuerdo con el Consejo Federal de Educación (CFE), -organismo interjurisdiccional de concertación, acuerdo y coordinación de la política pública nacional- definirá contenidos curriculares comunes que promuevan el respeto por la multiculturalidad y el conocimiento de las culturas originarias en todas las escuelas del país, permitiendo a los/as alumnos/as valorar y comprender la diversidad cultural como atributo positivo de nuestra sociedad.

En el año 2010, el Consejo Federal de Educación emitió la **Resolución CFE N° 119/10** donde se aprueba el documento "**La Modalidad de Educación Intercultural Bilingüe en el Sistema Educativo Nacional**" que contiene los principales lineamientos y acuerdos federales para proyectar la EIB en todo el país³.

Asimismo, mediante la **Resolución Ministerial N° 1119/10**, se reconoce al **Consejo Educativo Autónomo de Pueblos Indígenas** como una entidad representativa de los pueblos indígenas con función consultiva y de asesoramiento ante el MECyT y el CFE para la planificación y gestión de la Educación Intercultural Bilingüe⁴.

Además de las normativas nacionales que citamos precedentemente, muchos de los estados provinciales reconocen en sus constituciones la preexistencia de los pueblos indígenas garantizando su identidad étnica y cultural y el derecho a su educación. Se mencionan a pie de página leyes de educación provinciales que aluden específicamente a la educación intercultural bilingüe, o educación bilingüe⁵.

³ Resolución CFE N° 119/10. <https://drive.google.com/file/d/0B4JCDb73WobCUFZtV1B2NwK1a0U/view?usp=sharing>
Anexo I - Resolución CFE N°119/10 La Modalidad de Educación Intercultural Bilingüe en el Sistema Educativo
http://www.me.gov.ar/consejo/resoluciones/res10/119-10_01.pdf

⁴ Resolución Ministerial 1119/10 Reconocimiento del Consejo Educativo Autónomo de Pueblos Indígenas (CEAPI) como órgano consultivo del Ministerio de Educación para la planificación y gestión de la Educación Intercultural Bilingüe <https://drive.google.com/file/d/0BwHDFD7D5dWSZHrNFQ2Z0dfNUU/view?usp=sharing>

⁵ Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires N° 13.688/07; Ley N° 5381/13 de la Provincia de Catamarca; Ley N° 3258/87 de las Comunidades Indígenas” y la Ley de Educación N° 6691/10 de la Provincia de Chaco; Ley N° 91/2010 de Educación de la Provincia de Chubut; Ley N° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Ley N° 9870/10 de la Provincia de Córdoba; Ley N° 9890/08 Provincia de Entre Ríos; Ley de Educación de la Provincia de Formosa N° 1613/14; Ley N° 5807/13 Provincia de Jujuy; Ley de Educación de la Provincia de La Pampa N° 2511/09; Ley N° 8678/14 de la Provincia de La Rioja; Resolución N° 3021/15 de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza; Ley General de Educación N° 4026/2003 más Resolución N° 768/08 del Ministerio de Educación de la Provincia de Misiones; Ley Orgánica de Educación N° 29457/14 de la Provincia de Neuquén; Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro N° 4819/12; Ley N° 7546/08 de la Provincia de Salta; Ley Provincial de Educación N° 3305/12 de la Provincia de Santa Cruz; Ley N° 6876/07 Provincia de Santiago el Estero; Ley N° 1018/15 de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; Ley N° 8391/10 Provincia de Tucumán.

Buenas Prácticas derechos lingüísticos:

- La provincia de Corrientes en el año 2004, estableció el Guaraní como idioma oficial alternativo provincial, disponiendo su incorporación y enseñanza en todos los niveles del sistema educativo provincial. Creó además un Organismo Permanente de Rescate y Revalorización de la Cultura Guaraní⁶. Asimismo,
- La provincia de Neuquén, en el año 2000, creó los cargos de Maestros Especiales de Idioma y Cultura Mapuche.
- El Consejo de Educación de la Provincia de Santa Cruz aprobó “El proceso de Revitalización de la lengua aonekóáyen (tehuelche)” y el acompañamiento en la búsqueda de consenso por parte de las comunidades mapuches, sobre la forma de escritura del mapuzungun para materiales educativos⁷.
- En el año 2010 Chaco declara oficiales las lenguas de los Pueblos Qom, Moqoit y Wichí.
- La Provincia de Chubut, institucionaliza la función de los Kimche (ancianos/sabios) Kimekltuchefe (transmisores de saberes) artesanas de los pueblos originarios territoriales y asistentes bilingües de pueblos originarios migrantes, como personal del sistema educativo provincial con status laboral equiparable al de los docentes.
- El Ministerio de Educación e Innovación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creó el área de español como Lengua Segunda para la Inclusión (ELSI). La misma fue ideada con el objetivo de atender las necesidades de aquellos niños, niñas y adolescentes de familias migrantes, que transitan su escolarización con la exigencia de aprender contenidos curriculares en una segunda lengua. Se publican materiales con recursos para el trabajo diario en el aula y la difusión de información en formato multilingüe para la inclusión de familias hablantes de lenguas distintas del español⁸.
- La Provincia de Chubut, desde el área de Políticas Lingüísticas, trabaja en la alfabetización inicial con enfoque intercultural y bilingüismo de mantenimiento para lenguas de migración en estado vital y con situaciones de monolingüismo o diglosia en los migrantes de Bolivia.
- El sistema educativo argentino está integrado por servicios de gestión pública, privada cooperativa y social. Las escuelas de las Colectividades son

⁶ Ley N° 5598/2004. Provincia de Corrientes

⁷ Resolución N° 2558/11 Consejo Provincia de Educación. Santa Cruz.

⁸ <https://www.buenosaires.gob.ar/educacion/idiomas/elsi>

una práctica en el ámbito Privado que trabajan sobre los Núcleos Básicos de Aprendizaje, más otros componentes de la currícula que ellos agreguen, conservando la lengua madre de cada comunidad.

Si bien los avances en materia normativa, de reconocimiento de las minorías y de los derechos lingüísticos han tenido un desarrollo notable en las últimas tres décadas, la implementación de la misma es dispar entre las diferentes provincias y entre los distintos niveles de educación. Asimismo, el desarrollo de Políticas Lingüísticas para atender a las diferentes situaciones sociolingüísticas de los territorios provinciales, también es dispar y en algunos casos insuficiente o con mínima presencia desde lo formal.

Lengua de Señas Argentinas:

A nivel nacional se han presentado sucesivos proyectos legislativos para “Incluir la enseñanza de la Lengua de Señas Argentinas en la currícula escolar y declararla como Lengua Natural de las Personas Sordas”, sin que hasta el momento se promulgara efectivamente. Uno de los obstáculos se vincula con dos posturas claramente opuestas como son el Oralismo y la Lengua de Señas como diferentes modos de comunicación para la comunidad sorda. Si bien algunos teóricos abogan por el multiculturalismo y el bilingüismo, es una discusión no saldada.

En Argentina la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad tiene rango constitucional, en ese marco la educación de personas con discapacidad, entre ellos sordos e hipoacúsicos se garantiza a través de la Modalidad de Educación Especial dentro del Sistema Educativo Argentino. La Lengua de Señas es uno de los modelos de comunicación garantizados.

En relación con las obligaciones de accesibilidad a la comunicación e información a través de intérpretes destacamos experiencias tales como:

- El Instituto Nacional contra la Discriminación, Xenofobia y el Racismo (INADI) cuenta con el Programa “Trámites accesibles en la administración pública”. Un servicio gratuito donde los intérpretes ayudan a las personas sordas a hacer trámites en la administración pública. La atención en las administraciones públicas y privadas, es un espacio donde aún persisten barreras comunicacionales.
- La Provincia de Buenos Aires, exige por ley⁹ la creación de un servicio de atención en lengua de señas para personas sordas o hipoacúsicas en los organismos públicos provinciales.

⁹ Ley N° 13.8004/2008. Provincia de Buenos Aires.

- Divulgación de los Objetivos del Desarrollo Sostenible en Argentina a través del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (CNCPS) para personas con discapacidad auditiva, en lengua de señas¹⁰.

En materia de Servicios de Comunicación audiovisual, la Ley Nacional N° 26.522, sobre el sobre el principio de la Accesibilidad, en su artículo 66 señala: “Las emisiones de televisión abierta, la señal local de producción propia en los sistemas por suscripción y los programas informativos, educativos, culturales y de interés general de producción nacional, deben incorporar medios de comunicación visual adicional en el que se utilice subtítulo oculto (closed caption), lenguaje de señas y audio descripción, para la recepción por personas con discapacidades sensoriales, adultos mayores y otras personas que puedan tener dificultades para acceder a los contenidos. La reglamentación determinará las condiciones progresivas de su implementación¹¹.

Sin embargo, es menester señalar que si bien las normativas lo exigen, en la práctica muchas emisoras no estarían cumpliendo. En este sentido, mencionamos la **Resolución N° 04/19** del Defensor del Pueblo de la Nación en la que le recomienda al Ente Nacional de Comunicaciones distintas acciones a realizar a los fines de garantizar derechos de las Personas con Discapacidad¹².

2. Proporcione ejemplos de programas de diversidad lingüística, materiales de aprendizaje, enfoques multilingües y multiculturales y métodos de enseñanza y aprendizaje, que impliquen la enseñanza y el aprendizaje de lenguas y culturas minoritarias.

Como ejemplo podemos citar el portal educativo del Ministerio de Educación “**educ.ar**” que fue creado con el objetivo de aportar contenidos y materiales en diversas áreas del conocimiento. Aquí se puede encontrar un espacio específico de EIB con programas de diversidad lingüística, materiales de aprendizaje, enfoques multilingües y multiculturales y secuencias didácticas y propuestas pedagógicas diferentes¹³.

¹⁰ <https://www.youtube.com/watch?v=6Ky4nXaXuec&feature=youtu.be>

¹¹ Nota al artículo 66: La previsión incorporada tiende a satisfacer las necesidades comunicacionales de personas con discapacidades auditivas que no solamente pueden ser atendidas con lenguaje de señas, ya que en programas con ambientación ellas resultan evidentemente insuficientes. Los sistemas de closed caption están establecidos con un marco de progresividad exigible en el 47 C.F.R. § 79.1 de la legislación estadounidense. Asimismo, lo recoge el punto 64 de los Fundamentos de la Directiva 65/2007 de la UE y el artículo 3 quater en cuanto establece que: “Los Estados miembros alentarán a los servicios de comunicación audiovisual bajo su jurisdicción a garantizar que sus servicios sean gradualmente accesibles a las personas con una discapacidad visual o auditiva”. En el mismo sentido Francia aprobó la ley 2005-102 (en febrero de 2005) tendiente a garantizar la igualdad de oportunidades y derechos de las personas con discapacidades visuales y auditivas.

¹² <http://www.dpn.gob.ar/gacetilla.php?id=31633&pagN=3>

¹³ <http://eib.educ.ar/search/label/comunidad>

También otros espacios provinciales como es el caso del Ministerio de Educación de Chubut¹⁴.

3. Proporcione información sobre iniciativas y programas que aborden efectivamente los desafíos que enfrentan las minorías para acceder a una educación de calidad, incluida la cuestión de los costos directos e indirectos de la educación.

En primer término, la educación en Argentina es pública y gratuita desde nivel inicial hasta el nivel universitario para todos los residentes de nuestro país. Por otra parte, en cada provincia existen Equipos de Referentes jurisdiccionales sobre Educación Intercultural y Educación Especial. Los 24 referentes están en constante relación con los Equipos de las Modalidades del MECyT y con las diferentes coordinaciones de Nivel: Inicial, Primario y Secundario. Nuevamente aquí resaltamos las diferencias de personal, recursos e iniciativas que en cada provincia pueden llevarse a cabo.

4. Proporcione ejemplos de programas de capacitación para el personal docente y los administradores educativos, incluida la capacitación intercultural, con el objetivo de prepararlos para responder a las necesidades educativas de los estudiantes minoritarios.

Desde el Instituto Nacional de Formación Docente (INFD), dependencia encargada de asumir la capacitación inicial y continua de los profesionales de la educación del MECyT se trabaja en diversas acciones como:

a) Elaboración del documento marco: Recomendaciones para la formación docente de Auxiliares Docentes Indígenas, Maestros Especiales de la Modalidad Aborigen e idóneos indígenas en EIB. Provincias participantes: Formosa, Chaco, Misiones, Salta y Jujuy, Chubut y Santa Fe. Con el objetivo de diseñar e implementar trayectos formativos para la certificación de docentes auxiliares indígenas en servicio en escuelas de nivel inicial y nivel primario.

b) Apoyo al desarrollo de las propuestas de formación docente en EIB para agentes en servicio y jóvenes indígenas que elijan la docencia en la Orientación EIB, de las provincias de Formosa, Chaco, Jujuy y Misiones, con participación y aportes del CEAPI.

Podemos encontrar en las provincias de Salta, Formosa y Chaco, profesorados específicos que forman en la modalidad de EBI, en la provincia de Santa Fe un

¹⁴ Algunos ejemplos: <https://www.chubut.edu.ar/nuevachubut/autoridades/coordinacion-tecnica-operativa-de-instituciones-educativas-y-supervision/modalidad-educacion-intercultural-y-bilingue-eib/4/>; <http://www.humanas.unlpam.edu.ar/wordpress/eib/home/>;

“Ciclo de Formación Complementaria para la profesionalización de los maestros indígenas- Educación Intercultural Bilingüe” aprobado por Resolución Ministerial N° 1629/17.

En varias provincias de nuestro país, existen cursos y postítulos de actualización temática relativos a la cuestión planteada. Sin embargo, teniendo en cuenta los informes proporcionados por el Equipo Nacional de Pastoral Aborigen, existe una importante demanda de preparación académica, pedagógica y profesionalización de los auxiliares, idóneos o bilingües que se encuentran insertos en el sistema educativo, que no encontrarían respuesta.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en relación al español como Segunda Lengua para la inclusión de grupos minoritarios de familias Migrantes, se publicó la Guía para la inclusión de alumnas y alumnos hablantes de lenguas distintas del español en las escuelas de la Ciudad¹⁵.

5. Proporcione ejemplos de programas e iniciativas para fortalecer la disponibilidad del personal docente que habla idiomas minoritarios, incluido el personal docente de las comunidades minoritarias.

Podemos mencionar al Centro Universitario de Idiomas (CUI) dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, que tiene un Programa Específico sobre Lenguas de Pueblos Originarios, en el que se dictan cursos en 25 diferentes idiomas y niveles, certificando los mismos¹⁶.

A partir de este año se inició El Programa para la Mejora de la Inclusión Educativa, que busca fortalecer la permanencia y terminalidad del ciclo educativo obligatorio y superior para los grupos vulnerables en los que se incluyen poblaciones afrodescendientes, pueblos originarios, identidad de género, población con discapacidad. También plantea un sistema de evaluación para docentes e instituciones educativas. Y diversas de estrategias para garantizar el cumplimiento del derecho a la educación. ¹⁷

Actualmente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gerencia Operativa de Lenguas en la Educación del ministerio local se está implementando un Relevamiento de docentes bilingües de lenguas originarias

¹⁵ https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/elsi-guia-docentes_web_0.pdf

¹⁶ <http://www.cui.edu.ar>

¹⁷ https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/marco_ambiental_y_social-programa_para_la_mejora_de_la_inclusion_educativa.pdf

6. ¿Cuáles son los desafíos identificados en el diseño e implementación de programas e iniciativas para facilitar el acceso a la educación, incluida la educación y formación profesional, por parte de personas pertenecientes a minorías e integrar los idiomas minoritarios en los planes de estudio nacionales como materias separadas y como medios de instrucción?

Podemos decir que el acceso a la educación de las comunidades de minorías estaría garantizado según la normativa existente, aunque su implementación, como ya se ha dicho, tienen diferentes grados de concreción y calidad según las jurisdicciones del país. Diferentes barreras deben ser sorteadas al momento de implementar programas como son las distancias entre las poblaciones y los centros educativos, el acceso y disponibilidad de tecnología, cantidad suficiente de profesionales de la educación formados en esta temática, coordinación entre los diferentes organismos a nivel nacional, provincial y local comunicacionales desde luego siguen existiendo, sin perjuicio de ello

7. Describa en qué medida y cómo participan las personas pertenecientes a minorías y sus organizaciones representativas en el diseño, implementación y evaluación de programas y planes de estudio educativos.

Como dijéramos en el ámbito educativo existe el Consejo Autónomo de Pueblos Originarios.

Asimismo, en el Programa para la Mejora de la Inclusión Educativa mencionado en el párrafo anterior se establece un sistema de consulta permanente con referentes de cada grupo identificado y de los referentes territoriales para adaptar las propuestas según el caso